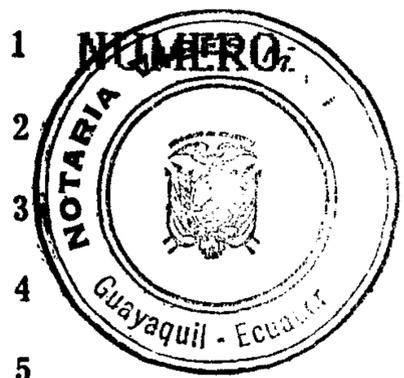
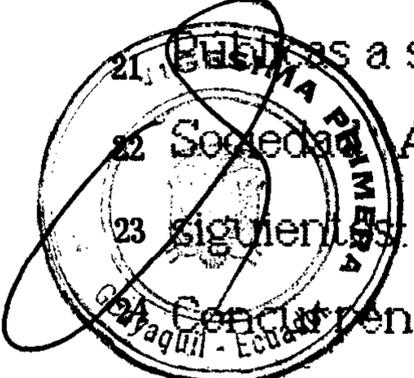


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA**
3 **CULTIVOS GEMA CULGEMASA S.A.**
4 **Capital: S/. 5'000.000,00.-**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el **veintitrés de Diciembre de mil**
7 **novecientos noventa y seis**, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ**
8 **CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero del Cantón
9 Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos: **GEOVANNY**
10 **FELIPE DELGADO BUSTAMANTE**, casado, Químico Farmacéutico;
11 **AURELIO HERMES CUJILAN GOMEZ**, soltero, empleado; los
12 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
13 ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
14 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
15 Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y
16 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
17 y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
18 **NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras



19 **ESCRITURAS** a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
20 **Sociedad Anónima** que se otorga al tenor de las cláusulas
21 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
22 Comparecen a la celebración de este contrato, y manifiestan su
23 expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se
24 denominará **CULTIVOS GEMA CULGEMASA S.A.**, los señores:
25 **GEOVANNY FELIPE DELGADO BUSTAMANTE**; y, **AURELIO**
26 **HERMES CUJILAN GOMEZ**, todos por sus propios derechos.-
27
28

1 **SEGUNDA.**- La Compañía que se constituye mediante este
2 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
3 las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
4 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
5 continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
6 **DENOMINADA CULTIVOS GEMA CULGEMASA S.A..-**
7 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
8 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese
9 en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará
10 **CULTIVOS GEMA CULGEMASA S.A.,** la misma que se registrá
11 por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
12 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
13 **OBJETO.-** La compañía se dedicará a la fabricación, producción,
14 transformación, compra, venta, importación, exportación,
15 representación, consignación y distribución de ropas, prendas de
16 vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos,
17 hilados y calzados y la materias primas que las componen
18 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
19 repuestos, así como, de su materia prima conexas (Pulpa, tinta,
20 etcétera) destinados para uso de la pequeña y mediana industria.
21 La Compañía se dedicará a la construcción de toda clase de
22 Viviendas Unifamiliares, multifamiliares, ciudadelas y centros
23 vacacionales, tanto bajo el Régimen de la Propiedad Individual
24 como por el Régimen de la Propiedad Horizontal, así mismo,
25 podrá construir puentes y carreteras. Se dedicará además a la
26 Compraventa, corretaje, administración, arrendamiento,
27
28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes 3
2 inmuebles tanto urbanos como rurales. Compraventa,
3 importación y exportación de productos agrícolas e
4 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y Textil.
5 Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
6 clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y
7 exportar artículos de Ferretería, artesanía, electrodomésticos y
8 materiales de construcción. También se dedicará a la compra,
9 venta, distribución, importación, exportación y/o
10 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
11 equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se
12 dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización,
13 importación, exportación y/o representación de vehículos y sus
14 motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites,
15 lubricantes, combustibles y sus derivados, filtros; aparatos
16 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
17 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos
18 de deporte y Atletismo, artículos de juguetería y librería,
19 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
20 médico, instrumental para laboratorios instrumentos de música,
21 madera, joyas y artículos conexos en la rama de Joyería,
22 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero.
23 También se dedicará a la compra y venta, distribución,
24 comercialización y elaboración de telas. También se dedicará a la
25 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y
26 lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
27
28



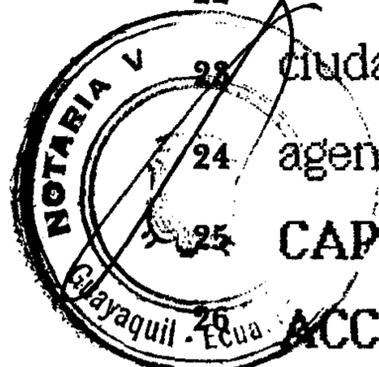
1 Oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de
2 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
3 sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a
4 prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico,
5 Económico, Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo
6 y de Comercialización Interna. También se dedicará a la
7 selección y evaluación de personal, servicios de computación y
8 procesamiento de datos; instalación, explotación y administración
9 de supermercados. También podrá dedicarse a la explotación
10 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
11 toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar
12 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
13 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
14 ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción
15 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
16 instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad
17 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
18 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los
19 mercados internos y externos. También podrá adquirir en
20 propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros,
21 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
22 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del
23 mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
24 como comisionista, mandataria, mandante, agente y
25 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
26 correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 permuta y distribución por cuenta propia de acciones de
2 compañías anónimas y de participaciones de compañías
3 Limitadas. Exceptúase la compra de Cartera bajo cualquier
4 modalidad y aquellas actividades reservadas para las Compañías
5 de Intermediación Financiera. Fomentará y desarrollará el
6 Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y
7 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
8 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
9 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas
10 de juegos de azar y recreativos, realizará a través de terceros el
11 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
12 clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales
13 para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos;
14 embalajes y guardamuebles. Para cumplir con su objeto social
15 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
16 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO**
17
18 **TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad
19 es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
20 inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
21
22 **CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
23 ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer sucursales o
24 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
25 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
26 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la
27 compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en Cinco
28 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,



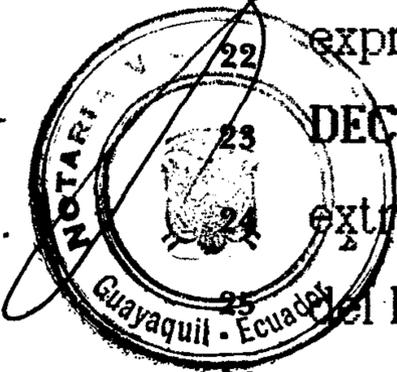
1 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
2 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones
3 estarán numeradas del cero cero uno al Cinco mil y
4 serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
5 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado
6 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
7 podrá anular el título previa publicación efectuada por la
8 compañía por tres días consecutivos, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
11 de la última publicación se procederá a la anulación del título,
12 debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación
13 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
14 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
15 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
16 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
17 voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones
18 se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
19 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
20 mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los
21 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
22 totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
23 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
24 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
25 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
26 sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía

NOTARIA
VIGESIMA-PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
2 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
3 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
4 Compañías. **CAPITULO TERCERO. - DEL GOBIERNO Y DE LA**
5 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO DECIMO**
6 **TERCERO.** El Gobierno de la compañía corresponde a la
7 Junta General que constituye su órgano supremo, la
8 administración de la compañía se ejecutará a través del
9 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos
10 que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO**
11 **CUARTO.** La Junta General la componen los accionistas
12 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
13 **QUINTO.** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
14 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la compañía previa convocatoria
16 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas,
17 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
19 por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán
20 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
21 **DECIMO SEXTO.** La Junta General se reunirá
22 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria
23 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
24 de un número de accionistas que represente por lo menos el
25 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
26 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.



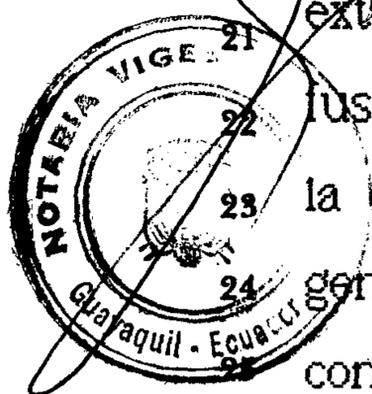
1 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**— Para constituir quórum en una
2 Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la
3 concurrencia de un número de accionistas que represente por
4 lo menos la mitad del capital pagado.— De no conseguirlo se hará
5 una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos
6 setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá
7 la advertencia de que habrá quórum con el número de
8 accionistas que concurrieren.— **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**—
9 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
10 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.—
11 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**— En las Juntas Generales
12 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y
13 discusión de los informes del administrador y comisario, luego
14 se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas
15 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
16 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
17 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde
18 hacerlas en ese período, según los estatutos.— **ARTICULO**
19 **VIGESIMO.**— Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
20 actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
21 si fuere necesario un Director o secretario ad-hóc.— **ARTICULO**
22 **VIGESIMO PRIMERO.**— En las Juntas Generales Ordinarias y
23 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
24 hayan puntualizados en la convocatoria.— **ARTICULO VIGESIMO**
25 **SEGUNDO.**— Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
26 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
27
28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
2 Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
3 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
4 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse
5 la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un
6 receso para que el Gerente General, como secretario redacte un
7 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el
8 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
9 Junta General; tales acuerdos o resoluciones entrarán de
10 inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General
11 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
12 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
13 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
14 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
15 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
16 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
17 Artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
19 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
20 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
21 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
22 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
23 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
24 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
25 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
26 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera



1 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
2 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni se
3 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
4 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
5 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
6 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.
7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - Atribuciones de la Junta
8 General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
9 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en
10 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
12 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
13 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
14 comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos
15 veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de
16 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
17 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
18 transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los
19 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
20 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o
21 del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
22 liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los
23 asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con
24 los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que
25 le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o por
26 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** -

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **DEL GERENTE GENERAL.** - Son atribuciones y deberes del
2 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
4 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
5 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de
6 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
7 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
8 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
9 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
10 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
11 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
12 general todo documento civil o comercial que obligue a la
13 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
14 formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y
15 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
16 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y
19 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
20 sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
21 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
22 proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones
23 que le confieren los estatutos. - En los casos de falta, ausencia o
24 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado
25 por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
26 reemplazado. - **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - DEL**



1 **PRESIDENTE.** - El Presidente de la compañía tendrá los siguientes
2 deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el
3 Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b)
4 Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás
6 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General
7 de la Compañía o la Junta General de la misma. - El Presidente no
8 ejercerá la representación legal judicial ni extrajudicial de la
9 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
10 Gerente General de conformidad con lo establecido en el
11 artículo anterior. - **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** - Son

12 atribuciones y deberes de los Comisarios; lo dispuesto en el
13 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.

14 **CAPITULO CUARTO - ARTICULO TRIGESIMO.** - La compañía se
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
16 tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente
17 General hasta que la Junta General elija al Liquidador.

18 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** - El
19 capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: el
20 señor **GEOVANNY FELIPE DELGADO BUSTAMANTE**, ha
21 suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de
22 un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
23 valor de cada una de ellas; y, el señor **AURELIO HERMES**
24 **CUJILAN GOMEZ**, ha suscrito dos mil quinientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un mil sucres y ha pagado el
26 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

FORMAS DE PAGO DE LA INTEGRACION

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: 04 de Octubre de 1984 No. 877.96 y/ Depósito: 9.500.000,00 Interés Anual: 7%
CANTIDAD DE CAPITAL: 10 MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 500

CERTIFICAMOS

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **CULTIVOS GEMA CULGEMAS S.A.** a la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación que corresponde

JOHANN DELGADO BUSTAMANTE

JOSE LUIS GONZALEZ

TOTAL

62.000,00

62.000,00

\$7.1.250.000,00

CULTIVOS GEMA CULGEMAS S.A.

Para poner este depósito a la disposición de Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la Nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matrícula de la Notaría.
2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los directores autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
4. Que se nos entregue oficio de señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo extendiéndose en esta forma a fin de cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía para el presente es de valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías o por un Juez de lo Civil.

El retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días No devolviendo los

Atentamente

Manuel Leal
Manuel Leal

BANCO LA PREVISORA
RIMA AUTORIZADA

04.03.00.003/11.93

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
2 Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA S.A. Los
3 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
4 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de
5 Un año.- Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda
6 expresamente autorizado el señor Abogada **CONNIE ALVAREZ**
7 **BAJAÑA** para realizar todas las diligencias legales y
8 administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta
9 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
10 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de
11 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA
12 PREVISORA.- f) legible.- **Abogada CONNIE ALVAREZ BAJAÑA.-**
13 **Abogado.-Registro OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS. Guayaquil.-**
14 **(Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los**
15 **otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,**
16 **la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan**
17 **documentos de Ley.- Léida ésta Escritura de principio a fin,**
18 **por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la**
19 **aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en**
20 **unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. -**



GEOVANNY F. DELGADO BUSTAMANTE

26 Ced. U. No. 090900821-1

27 Cert. de Vot. 262-285

28

Otor-

1 gantes -

2 *Aurelio H. Cujilan G.*
3

4 **AURELIO H. CUJILAN GOMEZ**

5 Ced. U. No. 0915678080

6 Cert. de Vot. 255 -151
7

8
9 **EL NOTARIO**

10
11 *Abog. Marcos Diaz Casquete*
12 **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**

13 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
14 COPIA, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU
15 OTORGAMIENTO. _

16
17 *Abog. Marcos Diaz Casquete*
18 **Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**
19 **Notario Vigésimo Primero**
20 **Cantón Guayaquil**



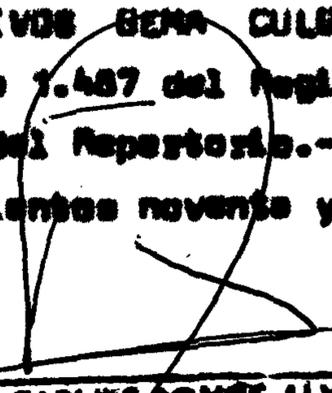
21 **DILIGENCIA:-** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
22 Resolución No. 97-2-1-1-0000162 dictada por la Intendencia de
23 Compañías de Guayaquil, el 21 de Enero de 1.997, se tomó nota de la
24 Aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz
25 de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
26 **DENOMINADA CULTIVOS GEMA CULGEMASA S.A.**, otorgada ante mí, el 23
de Diciembre de 1.996.- Guayaquil, veintidós de Enero de mil
novecientos noventa y siete.-

27 *Abog. Marcos Diaz Casquete*
28 **Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

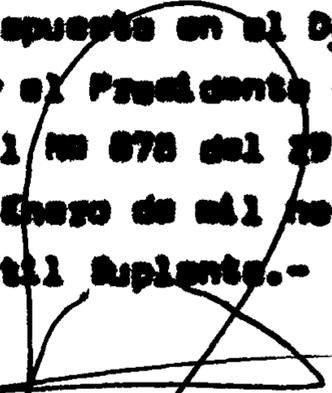


CERTIFICO: Que son fecha de hoy; y; En cumplimiento de lo ordenado

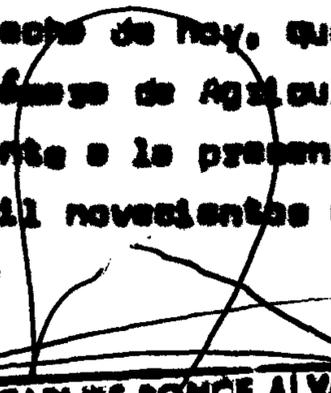
nada en la Resolución Nº 97-2-1-1-0000162, dictada el 21 de -
Enero de 1.977, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la
CONSTITUCION de CULTIVOS BENA CULSEMABA S. A., de fojas -
5.159 a 5.173, número 1.487 del Registro Mercantil y anotada -
bajo el número 2.537 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y ocho -
de Enero de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mer-
cantil Suplente.-


L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente -
de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-


L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado -
de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-


L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CC-CC: 0001291

Guayaquil, 14 FEB 1997

0000 18

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO LA PREVISORA
CIUDAD

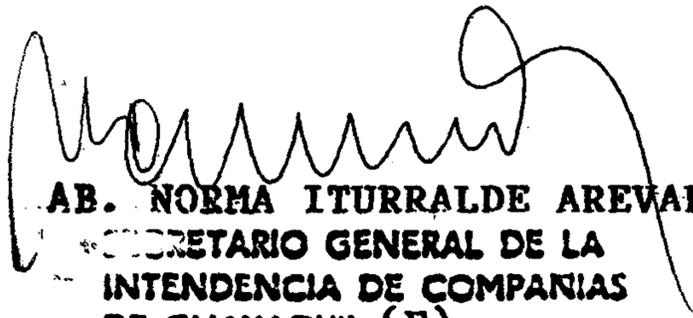
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución No 89-1-0-3-0010 expedida
Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que
se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CULTIVOS GEMIN CULGENASA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

jcv